JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Unión Marital de Hecho Rad. N°.2020-00209-00

Habida cuenta que el apoderado judicial del extremo demandante, allegó escrito justificando la inasistencia a la audiencia virtual programada para el pasado 30 de agosto del presente año. Procede el Despacho a fijar nueva fecha para dirimir este asunto. En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el memorial allegado por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO. AGENDAR el día **martes, veintidos (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de finiquitar las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y los testigos; so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los Artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 ibidem y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio del presente año, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "**Lifesize**", y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del Artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación **Lifesize**, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable, así también, deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y además en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través de la cuenta institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de proceder a remitirles el link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

NCO

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***110*** Hoy ***06*** **DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO